

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Orden de 26/06/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan las subvenciones para la realización de obras de construcción de casas consistoriales de las entidades locales de Castilla-La Mancha y se aprueban sus bases reguladoras. [2013/8042]

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

El Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, atribuye a esta Consejería las relaciones con las Entidades locales de la región. A través de su Dirección General de Coordinación y Administración Local se realizan, desde el año 1986, programas de inversión para la nueva construcción de Casas Consistoriales de los municipios de Castilla-La Mancha, a fin de conseguir la mejor adecuación de sus edificios a las funciones que desempeñan y ofrecer un servicio más acorde con las necesidades ciudadanas.

En su virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones,

En atención a lo que antecede, resuelvo aprobar la presente convocatoria de subvenciones, que se regirá por las siguientes

Bases:

Capítulo I

Disposiciones sustantivas

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. Se realiza, en régimen de concurrencia competitiva, una convocatoria pública de subvenciones para la realización de obras de construcción de casas consistoriales de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento General, en lo que constituye legislación básica, así como por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido en materia de subvenciones y el resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. Financiación.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 1105.121C.76050 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por un importe total de 2.500.000 de euros, con siguiente distribución plurianual:

Año 2013: 300.000 euros.
Año 2014: 1.100.000 euros.
Año 2015: 1.100.000 euros.

Dicha distribución de anualidades tendrá carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha.

2. Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que deberá ser acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en la forma prevista en esta Orden y la legislación concordante.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en los términos previstos en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.
- d) Haber remitido, como mínimo, las actas de pleno y juntas de gobierno, liquidación y último presupuesto, según establece el artículo 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con la Orden de 16 mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la remisión electrónica de actos y acuerdos de las entidades locales a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones asumen el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar en plazo ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años desde el pago de la subvención.
- f) Incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. Proyectos de inversión subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos de inversión de las entidades locales de Castilla-La Mancha encaminadas a desarrollar obras de edificación de nueva planta para ubicar la sede de la corporación.

2. Los proyectos subvencionables deberán cumplir los requisitos específicos siguientes:

- a) Realizarse en el plazo establecido y pagarse efectivamente con anterioridad a la presentación de la justificación.
- b) En ningún caso serán objeto de subvención los gastos por compra o adquisición de terrenos, ni las obras de reforma.
- c) El presupuesto de la construcción debe tener un valor superior a 800.000 euros.
- d) Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud. No obstante, se admitirán los proyectos iniciados desde el 1 de enero de 2013.

Sexta. Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán priorizadas con arreglo a los siguientes criterios y baremo:

- a) Porcentaje de financiación de la obra por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se valorará inversamente proporcional al porcentaje solicitado, con un mínimo de 5 puntos cuando este porcentaje solicitado sea del 40% y con un máximo de 10 puntos.
- b) La categoría cultural del proyecto, valorándose la condición de bien de interés cultural de la construcción a realizar, con 10 puntos.
- c) Necesidad objetiva de la edificación, valorándose a estos efectos especialmente la provisionalidad y dispersión de la actual sede de la corporación. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- d) Población de la entidad beneficiaria. Si la población fuera inferior a 5.000 habitantes, se valorará con 10 puntos. Si la población estuviera comprendida entre 5000 y 10.000 habitantes, se valorará con 5 puntos. Para casos a poblaciones superiores a 10.000 habitantes, se valorará con 2,5 puntos.

Séptima. Cuantía de la subvención.

La cuantía de subvención a percibir por el solicitante será del 40% de la inversión subvencionable aprobada, con un máximo de 500.000 euros.

Octava. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar, el total de las aportaciones, el 100% del valor del proyecto.

2. Se exigirá a los solicitantes que presenten una declaración responsable acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, acompañando copia cotejada de la resolución de concesión. En los supuestos de que las ayudas públicas recibidas para la realización de la actividad sobrepasen el valor del proyecto, se reducirá en cuanto a su exceso la subvención autonómica concedida conforme a estas bases.

Novena. Publicidad de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, en el proyecto subvencionado la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo, en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se realicen relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución del órgano concedente, con el contenido y dentro del plazo previsto en el artículo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Capítulo II

Procedimiento y tramitación

Décima. Solicitud. Formas de presentación y plazo.

1. La solicitud, adaptada al modelo que figura en el anexo, deberá ser cursada por el Alcalde-Presidente de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes podrán presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato pdf, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos exigibles.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Orden.

Undécima. Acreditación documental.

1. Se presentarán las siguientes declaraciones responsables incluidas en el modelo de solicitud:

- a) Declaración responsable de que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- b) Declaración sobre el porcentaje máximo de subvención solicitado.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para recibir la subvención solicitada.
- d) Declaración responsable acreditativa de la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Se adjuntará la siguiente documentación a la solicitud:

- a) Proyecto de la obra a realizar, elaborado por técnico competente, al que se acompañará informe sobre la necesidad de las obras y el estado en el que se encuentra el antiguo edificio de la casa consistorial, así como un presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, solicitando acogerse a la convocatoria.
- c) Cualquier documento probatorio del cumplimiento de los criterios a valorar para la priorización de las solicitudes previstas en la base sexta.

El órgano instructor podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier documento adicional que considere necesario para ampliar o acreditar la información facilitada.

Duodécima. Instrucción y calificación previa de solicitudes.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden queda establecido en el Servicio de Administración Local de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, a tal efecto podrá:

- a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión técnica de evaluación, y cuáles no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta, previa audiencia de los interesados durante el plazo de 15 días, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por los mismos y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Decimotercera. Valoración y propuesta de resolución.

1. La comisión técnica de evaluación evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente Orden, elaborando un informe y una lista priorizada en función de

los criterios de valoración, que se concretará en la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. La comisión técnica de evaluación estará compuesta por el Jefe del Servicio instructor, que actuará como presidente, y los cinco jefes de servicio de administración local de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las reglas de funcionamiento de este Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La designación de la comisión de evaluación se realizará en la correspondiente convocatoria.

2. El órgano instructor a la vista del expediente formulará, en relación a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el agotamiento del crédito disponible, propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones, pudiéndose prescindir de este trámite, cuando en el procedimiento no se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas, que las aducidas por el interesado y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Decimocuarta. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de estas subvenciones será el titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones públicas. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, será de cuatro meses, desde el día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

2. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, contendrá los solicitantes de las subvenciones a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria.

3. Se notificará de manera individual a cada beneficiario la resolución de concesión de la subvención, haciendo constar:

- a) La identificación del beneficiario y de la actuación subvencionada.
- b) La subvención concedida, con la distribución anual de la misma.
- c) Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- d) La forma de justificación y los plazos anuales de justificación parcial. En todo caso, la justificación anual no podrá presentarse más allá del 20 de noviembre de cada ejercicio y el proyecto debe estar ejecutado en su totalidad antes del 20 de noviembre de 2015.
- e) Los recursos que caben contra la misma.

Así mismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

4. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Modificación de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado que hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida y se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud. En el caso de que se solicite una ampliación del plazo establecido para la pre-

sentación de la justificación, la ampliación, en su caso, no excederá la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Decimosexta. Justificación de la subvención.

1. La aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención deberá justificarse por la entidad beneficiaria en los términos establecidos en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria podrá presentar la justificación para el pago en función al ritmo de las obras ejecutadas.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención, mediante la aportación de cuenta justificativa correspondiente, con el siguiente contenido:

a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como las certificaciones de las obras realizadas. Se incorporará justificación de la elección del procedimiento de licitación conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Una relación clasificada de los gastos, firmada y sellada por el beneficiario, acompañada de las copias de las facturas justificativas de los mismos.

c) Justificantes del pago de los gastos realizados. A tal efecto deberán presentarse los documentos que acrediten la realización del pago de los gastos subvencionados, así como su fecha e importe.

d) Procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades públicas, utilizadas para la financiación de la actividad.

3. Al término de la ejecución total de la construcción del proyecto, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa comprensiva de la obra realizada, acompañada de certificación final de obra.

4. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo podrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en base siguiente y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, y sin perjuicio de la concesión de prórroga que no excederá de la mitad del plazo inicial, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 1 mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa aplicable.

Decimoséptima. Declaración de incumplimiento de condiciones.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución, en esta Orden y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, con las consecuencias previstas en el apartado precedente, la justificación de menos del 30% de la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión para cada una de las anualidades.

3. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia del beneficiario por plazo de 15 días.

Decimoctava. Incumplimiento parcial, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. En el caso de que se justifique una inversión inferior a la aprobada por cada una de las anualidades, pero igual o superior al 30% de ésta, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada de esa anualidad.

2. En relación al incumplimiento de la obligación de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) Condiciones justificadas con hasta 1 mes de retraso, procederá la minoración del 10% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario.

b) Condiciones cumplidas con más de 1 mes de retraso, procederá la minoración del 50% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

Decimonovena. Pago.

El abono de las subvenciones se efectuará al beneficiario, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión. Los pagos anuales parciales, previa justificación en los términos de la base decimosexta, se realizarán en función al ritmo de las obras ejecutadas, abonándose el porcentaje subvencionable fijado en la resolución sobre la cuantía de cada justificación parcial.

Vigésima. Control y régimen sancionador.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las subvenciones. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Sindicatura de Cuentas.

2. El órgano competente para resolver la convocatoria aprobará, mediante resolución incorporada al expediente, un plan anual de inspección que permita obtener, a través de las técnicas de muestreo, evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El mencionado plan de anual establecerá dos modalidades de comprobación, que podrán ejercerse de manera acumulada o alternativa:

a) La comprobación documental de los justificantes de inversión y del cumplimiento efectivo del resto de condiciones de la resolución de concesión, debiendo la muestra ser lo suficientemente significativa a estos efectos.

b) La comprobación física de las inversiones, en la muestra adecuada.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 26 de junio de 2013

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR



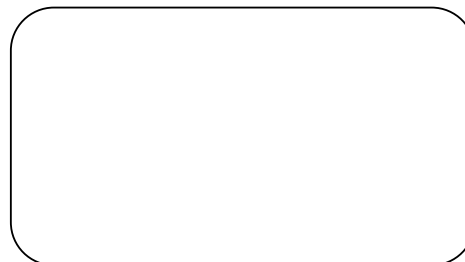
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas
DG Coordinación y Administración
Local

Nº Procedimiento

030086

Código SIACI

SIUC



**Solicitud de participación en la convocatoria de
subvenciones para la realización de obras de construcción
de casas consistoriales de las entidades locales de la
Comunidad Autónoma**

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Coordinación y Administración Local con la finalidad de gestión de las ayudas a la construcción de Casas Consistoriales de las entidades locales de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en la Avda de Portugal s/n 45005 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas
DG Coordinación y Administración
Local

Expone:

Que se ha publicado en el DOCM la Orden de por la que se convocan las subvenciones para la realización de obras de construcción de casas consistoriales de las entidades locales de Castilla-La Mancha y se aprueban las bases reguladoras.

Que el proyecto de la obra asciende a € , de los que el Ayuntamiento de aportará la cantidad de €

Que la Administración aportará al proyecto la cantidad de € (En caso de que colabore otra Administración)

Que el Ayuntamiento se compromete a asumir el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar en plazo ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años desde el pago de la subvención.
- Incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo las imágenes corporativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,.
- Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Solicita :

Una subvención de € para la construcción de la Casa Consistorial

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Consejería de Presidencia y
 Administraciones Públicas
 DG Coordinación y Administración
 Local

- El proyecto cumple con la normativa sobre impacto ambiental y con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

- a) Proyecto de la obra a realizar, elaborado por técnico competente, al que se acompañará informe sobre la necesidad de las obras y el estado en el que se encuentra el antiguo edificio de la casa consistorial, así como un presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, solicitando acogerse a la convocatoria.
- c) Documento probatorio del cumplimiento de los criterios a valorar para la priorización de las solicitudes previstas en la base sexta de la Orden:.....

En a de..... de 2013

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
 Dirección General de Coordinación y Administración Local